

Recibido una R. Orden que dice así:

„ Dimasdo Gral de V.S., y Alcalde ordinario
„ de esta Ciu. D. Juan José Cardon, dió una prueba
„ muy convincente de su zelo en la aprehension que V.S.
„ expresa en Carta de 4 del corriente, hizo de tres ddulas,
„ y del Contrabando de tabaco que llevaban en ellas
„ seis, o mas Hombres que las abandonaron, y se
„ discurre fueren Ceriveranos, pues con reparar en el
„ riesgo a que se exponia, se dirigió personalmente
„ con el pequeño auxilio que V.S. refiere al momento
„ donde estaba la cuadrilla para asegurar con el fraude.
„ El Rey queda muy satisfecho del amor a su R. Ser-
„ vicio, que manifestó el referido D. Juan José Cardon,
„ y me manda decir a V.S. le dé gracias en mi
„ de V.S., encargándole, no solamente que practi-
„ que la diligencia mas eficaz para la prision
„ de los Heos, sino tambien que subsistiese, y deca-
„ mine la Causa, con arreglo a las R. Ynsinuas

„ciones, consultando la Sentencia que diere
„ la Junta del Tabaco.

„ Justamente debe llenar a V. S. de satisfacción
„ como dize, la circunstancia de haver intervenido
„ en este favorable suceso la Persona mas acaudalada
„ y prebentivamente de su Gobierno. Tal acción debe
„ empénar a las Justicias de la Provincia a seguir
„ un exemplo tan recomendable, tanto para evitar
„ las extracciones fraudulentas de dinero del Rey
„ como la introducción de los Contrabandos en Ca
„ stragon, y Navarra. Se conseguirá sin duda
„ importante objeto siempre que las Justicias zeladas
„ con la mayor vigilancia en sus respectivos territorios
„ y no omitan diligencia alguna para la prisión
„ de los Contrabandistas, que transitan por ellos, y
„ bien conocidos. En este supuesto, y cuando el
„ asegurado de la actividad con que V. S. ha de
„ atender en todos tiempos los asuntos en que
„ reian en el servicio, y el bien del Estado, espero
„ que V. S. renovará sus mas eficaces encargos

„ todas sus Justicias para que persegan, y prendan
„ á los Contraventores, que paven por sus Jurisdiccio-
„ nes, y les formen Cauza imponiendoles las penas
„ correspondientes. Dios etc. A. U. S. m. a. S. A. de fono
„ 8 de agosto de 1783. Al Conde de Gausa. U. X. y U. S.
„ Provincia de Guipuzcoa.

Y espero, que para aumentar las pruebas
del zelo y amor de la Provincia al Real Servicio
concurrirá Vm. muy de veras por medio de sus Jus-
tizias á los fines que previene la misma R. Orden.

N. S. J. A. U. S. m. a. S. de mi D. n. y D. n. a. c. i. o. n.
en la U. X. y U. S. C. i. u. d. de S. Sevastian 30 de Agosto
de 1783. Juan Josef de Jardon

Plata y U. S. m. a. S. de mi D. n. y D. n. a. c. i. o. n.
Provincia de Guipuzcoa.
Donnigo J. de Jardon

V. y L. Villade Vergara